



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS.

La Reina doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en trasladar á la provincia de Palencia al intendente de Búrgos don Manuel Nuñez: á la de Búrgos el de Gerona don Manuel Malo; y en nombrar en comision para Gerona á don Manuel Sorribas, administrador de la Coruña, y para Badajoz á don Antonio del Moral, contador cesante de la misma provincia; y en propiedad para Huelva á don Francisco de Paula Alvarez, que lo fue en comision de Sevilla; y para Zamora á don Mariano Briones, cesante de Albacete. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 10 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

A fin de que se verifique con toda exactitud y legalidad la liquidacion de contratos de anticipacion de fondos al tesoro público que previene el art. 1.º del decreto de 4 del actual, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en confiar este importante encargo á una comision compuesta de personas de acreditada probidad y notorios conocimientos; nombrando en su consecuencia presidente de ella á don José Ferraz, director general del tesoro público; y para vocales á don Ramon María Calatraya, contador ge-

neral de distribucion: don Manuel Cantero, director de la Caja de amortizacion: don Mateo Miguel Aillon, ministro togado del tribunal mayor de cuentas; y don Felipe Gomez Acebo, diputado á Córtes que fue por la provincia de Santander. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de noviembre 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á don Higinio Garcia de Burunda, ministro del tribunal mayor de cuentas; y atendiendo al mérito y dilatados servicios de don Francisco de los Heros, interventor general que fue del ejército, ha venido en conferirle la espresada plaza. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

En atencion á los apreciables conocimientos y circunstancias que concurren en don Pascual Madoz, diputado á Córtes que ha sido, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, se ha servido conferirle la plaza de asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, vacante por salida de don Antonio Perez de Herrasti, que la servia, á fiscal togado del tribunal mayor de cuentas. Ten-

dréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—Dado en Palacio á 11 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en trasladar al intendente de Ciudad-Real don Rafael de Hereño, á la provincia de Alicante, y en nombrar para que le suceda en comision al gefe político de Ciudad-Real don José Perez de Rivas. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, atendiendo al mérito y servicios del intendente honorario de provincia don Vicente Herreros de Tejada, comisionado que fue del monte pío de oficinas hasta la supresion de este establecimiento, ha venido en nombrarle contador de la comisaría general de Cruzada, en lugar del conde de Torre-marín, que declara cesante con el haber que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Antonio Benito Piccolomini, contador general de loterías; nombrando en su reemplazo á don Luis Lopez Suarez, intendente honorario de provincia, y contador que fue de la de Sevilla.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de noviembre de 1840.—A don Agustin Fernandez de Gamboa.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Debiendo procederse á la renovacion periódica de los Ayuntamientos para el año próximo venidero de 1841, con arreglo á lo prevenido en real decreto de 27 de diciembre de 1836, y estando cometido este cuidado á los gefes políticos en el artículo 250 de la ley de 3 de febrero de 1823; aproximándose la época en que debe verificarse la eleccion, prevengo á los alcaldes constitucionales que teniendo presente cuanto se

previene en la referida ley de 3 de febrero y las insertas desde la página primera á la 13 inclusive del cuaderno en que se recopilaron todas las que versan sobre elecciones, y que se circuló á los ayuntamientos en 17 de enero de 1837, procedan á la eleccion de los alcaldes constitucionales en su totalidad y á la mitad de los regidores y síndicos mas antiguos; debiendo celebrar la junta parroquial para el nombramiento de electores el domingo 6 de diciembre próximo, avisando los alcaldes con ocho dias de anticipacion, cuyo aviso repetirán á los cuatro dias siguientes y el anterior, al en que debe celebrarse la referida junta parroquial. El domingo 13 del indicado mes convocarán la junta de electores parroquiales que procederá al nombramiento de los alcaldes, regidores y síndicos que hayan de renovarse. Hechas las elecciones se dará inmediatamente parte á la Excma. diputacion provincial, y á este gobierno político por oficio separado, á que acompañarán una certificacion en que se acredite los sugetos en quienes haya recaído el nombramiento con arreglo al artículo 234, y á la repetida ley de 3 de febrero de 1823.—Madrid 14 de noviembre de 1840.—Juan Lasaña.

EDICTO.

Don Manuel Santos y Teran, juez letrado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano, da fé.

Por el presente cito, llamé y emplazo por primero y último pregon á Antonio Romero, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, edad de 22 años, estatura 5 pies; que parece haber vivido en dicha corte, calle de Embajadores, casa de la tahona, núm. 4, frente á la fábrica de cintas, cuarto tercero, contra quien estoy procediendo criminalmente en la causa que sigo de oficio, sobre haber entrado á robar en la casa de don Juan Tomàs de Navarrete, en la poblacion de Aranjuez, la noche del 28 de julio de este año; para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi, ó en esta carcel de partido, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si lo hiciere será oído y se le administrará justicia: empero pasado que sea dicho término, procederé en ella con arreglo á derecho, sin mas citarle ni emplazarle, y se le notificarán en estrados la providencia que diere, hasta la sentencia definitiva inclusive; parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en persona. Dado en Chinchon á 4 de noviembre de 1840.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Por disposicion de la Excma. diputacion provincial, se sacan á pública subasta las obras de construccion de una barca sobre el rio Jarama, en la judisdiccion de San Martin de la Vega, la que se ha hecho propuesta, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de dicha villa, en la cantidad de 3,750 rs. vn., incluso los gastos de averío y otros, cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de dicha villa, el 18 del que viene, de once á doce de su mañana.

Estando prevenido que los ayuntamientos en el mes de noviembre de cada año remitan á la administracion de rentas de la provincia relacion de las innovaciones que hubiere en los arrendamientos de fincas rústicas, edificios urbanos y demas efectos sujetos á la contribucion de frutos civiles, el de Carabaña invita á los dueños de dichas fincas y prédios en término de la misma para que hasta el dia 20 del presente mes de noviembre presenten en la secretaria de la corporacion relacion jurada estendida en los impresos cuyos modelos se circularon en 1827, de los nuevos contratos que hayan celebrado; en inteligencia que de no hacerlo seguirán como hasta aqui, pagando dicha contribucion, sin que sobre ello se les admita reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á todos los hacendados y forasteros, que posean fincas en su término alcabalatorio, presenten sus relaciones juradas del producto de ellas, en todo el mes corriente, para por ellas exigirles la contribucion de frutos civiles en el año próximo, en inteligencia que de no verificarlo, les parará todo el perjuicio.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Villaverde, distante una legua de la capital, su dotacion son 6 rs. diarios pagados mensualmente de los fondos de propios, y por separado los partos y golpes de mano airada: los aspirantes á dicha plaza, remitirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, hasta el 29 del corriente, en cuyo dia se ha de proveer.

Habiéndose celebrado en la villa de Colmenar de Oreja, el primer remate de los ramos de aceite, derechos de carne, romana y alcabala

del viento, ha señalado su ayuntamiento constitucional, el dia 30 del corriente para la celebracion del segundo, tercero y último remate, de diez á tres de la tarde, no admitiéndose en la primera mejora menos del diezmo de la cantidad en que han quedado hasta ahora, y en la segunda menos del cuarto; siendo admisibles despues de verificadas aquellas pujas á la llana.

Tambien se ha señalado el mismo dia y hora, para la celebracion del tercero y último remate, de los ramos del tocino, alcabala de ventas de heredades, ataduría de la sogá, correduría del vino, jabon, bacalao y sisa del vino.

En la villa de Coveña, se verifican el segundo y tercer remate, de puestos públicos, vino, aceite, jabon, tocino y manteca, y la alcabala de fiel medidor, en los dias 15 y 30 del corriente mes.

El ayuntamiento constitucional de la villa de san Agustin ha señalado el dia 22 del presente mes para celebrar nuevo remate del puesto público ó abasto de carnes para todo el año de 1841, mediante no haberse presentado licitadores á los remates celebrados al efecto. En dicha villa, se verificará el tercer remate de los puestos de taberna, tienda y jabon, el dia 30 del mismo mes, y de diez á doce de la mañana, de los dias referidos, en las casas consistoriales de la misma, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

El tercero y último remate de las ramos públicos, arrendables para el surtido de la villa de Griñon, en todo el año que viene de 1841, se celebrará en la sala de ayuntamiento de dicha villa, el dia 30 del corriente, desde las dos de la tarde hasta ponerse el sol; advirtiéndose que los ramos son: los de vino, vinagre, aceite, carne y tienda de merceria. Los licitadores que quieran interesarse en los citados remates, acudirán dicho dia y hora, al sitio señalado, en donde se inteligenciarán de los precios y condiciones con que se hallan de segundo remate.

En la villa de Arganda, está señalado el domingo 22 del corriente, para celebrar el primer remate de bodegon, cajon de cebada, fiel medidor y molino accitero, y el segundo del abasto de carnes; y el dia 30 del propio mes, para el tercer remate de la alcabala de viento, géneros extranjeros y tienda de abaceria.

A la taberna y sus agregados de la villa de Canillas, que se halla en segundo remate en 4,600 rs. para menos repartir en contribuciones, se admite la cuarta, y su último remate está señalado para el día 30 del que rije, á las tres de la tarde.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de Ardoz ha señalado para el remate del diezmo á los ramos de vino, carne y jabon, el día 22 del corriente á las diez de su mañana en la sala consistorial.

Con el competente permiso de la Excma. Diputacion Provincial, se subasta en la villa de Pozuelo de Alarcon la bardaguera y retama del monte Encina de la misma, el día 19 del actual y hora de las 11 de su mañana, en sus casas consistoriales.

En el mismo día y hora de las 12 de su mañana, hasta las dos de la tarde del mismo se celebran los segundos remates de los ramos de aceite, vinagre, jabon, tienda de merceria, agregados á esta el del tocino y bacalado.

VARIEDADES.

ESTUDIOS NACIONALES

DE

SAN ISIDRO.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

DEL CURSO DE 1839 A 1840.

Nota de los alumnos que han obtenido la 1.^a y 2.^a censura en estos exámenes, y preguntas que han salido por suerte de las cien presentadas por los profesores respectivos.

COMISION DE EXAMEN.

Clase de lógica y gramática general.

El señor don Manuel Ventura Gomez, director presidente, don José Lopez de Uribe, don Luis Mata y Araujo y don Saturnino Lozano, profesores.

<i>Nombres.</i>	<i>Censuras.</i>
D. Alejandro Gonzalez.	Notablemente aprovechado.
Manuel Checote.	Id.
Luis Diaz de la Cruz.	Id.
Alejandro Sampedro.	Id.
Manuel Capdevila.	Id.

MADRID: Imprenta de PITA.

Joaquin Tenreiro.

Sobresaliente.

Isidoro Benitez.

Id.

Antonio Lopez.

Id.

Ademas fueron aprobados trece alumnos de esta clase.

Preguntas.

42. La causa, el origen y la naturaleza de nuestras ideas ¿son tres cosas diferentes ó solo una ó solo dos? funde vd. la respuesta.

7. ¿Qué entiende vd. por cosas primarias y por cosas secundarias? ¿Dá lugar esta division de las cosas á una division de las ciencias? manifiesta vd. y pruebe vd. los diferentes caracteres de cada una de las dos grandes secciones de los conocimientos humanos.

27. ¿Qué es lo que debemos hacer cuando queramos formar una hipótesis para generalizar un conocimiento de propiedad, ó un conocimiento de causa á seres no observados ni experimentados?

9. ¿Qué entiende vd. por esencia íntima primaria de las cosas? ¿Son siempre superiores al alcance de nuestra razon las esencias íntimas primarias? Amplíe vd. la respuesta.

23. Esplique vd. los caracteres de los principios ó axiomas, entendiendo por estos unas proposiciones necesarias, evidentes, ciertas, verdaderas, muy universales y muy abstractas.

32. Dígase la razon de este principio de filosofar. »En filosofia experimental las proposiciones fundadas primero en observaciones ó experimentos, y generalizadas despues por la hipótesis á cosas muy análogas, son probables y deben no obstante cualquiera otra hipótesis en contrario ser tenidas ó por exactamente verdaderas, ó por próximamente verdaderas; hasta que encontremos otros fenómenos que nos hagan ver la necesidad de dar á las espresadas proposiciones generales mas exactitud, ó de conocer que estan sujetas á alguna escepcion.

5. ¿En donde debe buscarse el origen de la filosofia, y qué es lo que ha dado lugar á las investigaciones filosóficas?

43. ¿Cuántas especies hay de ideas? manifieste vd. las divisiones principales.

18. ¿Cuántos y cuáles son los caracteres de los trabajos filosóficos hechos con el método de hipótesis?

6. ¿Qué es método? ¿Cuál método es bueno y cuál es malo? Pruebe vd. que la definicion que vd. dé del método está bien dada.

34. ¿Cuál es el mas alto resultado á que el hombre puede llegar en la esplicacion de un fenómeno, y en qué consiste el método verdaderamente filosófico que puede darnos su esplicacion mas cabal?

4. ¿Cómo se demuestran las relaciones de la filosofia, con las otras ciencias?

(Se continuará)